

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente **asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2943/2020 de María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	11714
Escrito de Fernando Simón Jiménez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	1366-SEPJF

Documentales recibidas el veintiséis de agosto pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, y a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. Conste

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero⁶ y el Punto Único⁷ del

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²**Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³**Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴**Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Tercero. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca a los delegados y autorizados designados con anterioridad y acredita nuevos.

Por otra parte, no pasa inadvertido que mediante auto de veintinueve de enero del año en curso se acordó favorablemente su solicitud en el sentido de que se le permita imponerse de los autos a través del uso de medios electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos.

Asimismo, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Todo lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal⁸, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁹ y Vigésimo¹⁰ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por otro lado, también agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

En otro orden de ideas y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, y ya que no existe registro de que se haya recibido alguna otra constancia en este alto tribunal relacionada con este asunto, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

⁸ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁹ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹⁰ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en la **acción de inconstitucionalidad 17/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CCR/NAC 4

¹¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

[illegible]

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T23:15:52Z / 17/09/2020T18:15:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	59 05 2c 2d 60 d3 f6 37 85 6b 11 75 91 7d 09 24 9b 28 75 ee c4 b6 b4 e3 01 5e 79 71 80 48 7e 42 8f dc 4e 09 f7 b2 f0 a1 a3 97 99 e6 66 18 a3 de 11 06 d5 7a 5d 02 0e ee cb 30 81 f1 49 d7 03 2e 55 f6 5a 7b b9 bd e0 dc 5c 2f 5d c8 c5 c3 ef 92 39 41 04 c9 ef 61 17 c2 8a 0f 7e 4d ac 45 aa f3 8e 9f 9a a3 fe d5 b5 0f 09 1c ca ed b9 84 9c 96 93 e3 8d e9 1f da e4 8a 5d 00 87 30 3c f7 08 e7 e8 9d f5 3f ed cd bf 78 f4 99 38 1a d0 89 60 e1 62 fa 5c a7 6c 56 6f 2a 69 02 ff 9f 0f ec e3 54 33 8a 22 61 a1 0e 15 2e 09 f3 01 82 52 63 1f 16 19 28 09 f2 1e 59 d3 76 58 ec 8a 34 45 8f de 4b fc 0a 9b 3a c4 74 1e b6 60 83 f5 bd 25 ff 89 b5 c5 7d 85 38 8c 78 3c f8 98 9a 83 2e 0b 6f f0 77 dc 14 c5 a8 f9 cd 4e ac 8d 8c a3 fa ff 6d cd 7b 4f 22 0c 74 11 ee ab fe d9 44 95 e2 87 35 d1 c1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T23:15:53Z / 17/09/2020T18:15:53-05:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T23:15:52Z / 17/09/2020T18:15:52-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3325911				
	Datos estampillados	4A650A50832E39D4892D72679B5FFC904E966114				